

Alcance de las Coberturas según el medio de transporte:

MARITIMO

I.C.C."A". CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA MERCANCIAS O CARGAMENTOS "A". Es la cobertura de mayor amplitud en el Transporte Marítimo de Mercancías

Riesgos Cubiertos.-

Los riesgos de pérdida que sufra la mercancía asegurada, salvo los que se excluyen en el siguiente epígrafe.

Riesgos Excluidos.-

- Conducta dolosa del asegurado
- Derrames usuales, pérdidas naturales de peso o volumen uso y desgastes usuales.
- Insuficiencia o inapropiado embalaje
- Vicio propio
- Pérdida, daño o gastos causados por demora.
- Pérdida o daños surgidos de insolvencia o incumplimientos financieros
- Innavegabilidad y falta de idoneidad
- Guerra
- Huelgas

I.C.C."C". CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA MERCANCIAS O CARGAMENTOS "C". Esta cláusula, a diferencia de las I.C.C.A., es nominativa en cuanto a riesgos asegurados.

Riesgos Cubiertos.

Pérdida o daño al objeto asegurado atribuibles a:

- Incendio o explosión
- Varada, embarrancada, hundimiento o naufragio del buque o embarcación
- Colisión o contacto del buque, embarcación o vehículo con cualquier objeto externo distinto del agua
- Descarga de la mercancía en un puerto de refugio
- Pérdida o daño al objeto asegurado causado por Sacrificio de Avería gruesa